

del teniente de me impedien  
 absolutas. se poren armitin  
 a los Cabildos; en cuyo caso  
 es de Ley, y de practica in  
 confusa preceda el Reg.  
 perpetuo Decano en lo q.  
 pueblos donde hay Reg.  
 y en los q. no, se observa  
 el mismo metodo in  
 preced. de q. el. Presid.  
 propietario en su falta  
 Reg. de q. no nombra a el  
 Reg. de q. no nombra  
 en falta, y no habiendo  
 en el dia en este pueblo  
 mas Regidor perpetuo  
 Decano q. D. Ant. Maza  
 Lorenario, a quien viene  
 famoso de. Oficio, a nombrar  
 de. de era conponac., es  
 vito q. a este se conaxpon  
 de precedia de. Ayunta  
 miento, por la citada en  
 respectante a rar. vija  
 rabada, a proven en seane.  
 ananto por ella se manda,  
 y habiendo determinado  
 mi aurrencia de esta v. exp.  
 aquella, por auto de este  
 dia, he mandado dirigin.  
 a V. el presente com.  
 to venifico, en q. orde  
 luego los haga responder

Falgueras y suas  
 Abril Jam, D.  
 e Gomez Presid.  
 p. Guardian de  
 p. indisposicion  
 de teniendo asi  
 e de Curas  
 no de Ma  
 acris: se  
 v. il q. se  
 vido de Jueros  
 du. du. Abril  
 de q. en  
 de. de. coen  
 los meoi  
 Bernardo  
 de  
 q. ha pa  
 perversos  
 tribunales  
 ion  
 por sea  
 ds: y has  
 no de las  
 lites de  
 nias  
 primeros  
 con. to. en

